



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Ejecutivo – decreta pruebas y fija fecha audiencia Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00273-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto a las excepciones de mérito propuestas por Lady Isabel Garzón Rojas.

Para continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del estatuto procedimental, se dispone:

Señalar la hora de **las 9:00 am del día 3 del mes febrero del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento, para lo cual se procede a abrir a pruebas y se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda y contestación del traslado de las excepciones, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la parte ejecutante, el que se recepcionará en la fecha y hora aquí programada.

c) DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Se decretan los testimonios de Andrea Caballero, Jaidith Jimenez, Ferney Cano y Marcela Sarmiento, mismas que se recepcionarán en la fecha y hora aquí programada. La parte convocada deberá procurar la comparecencia de los testigos

d) EXHIBICION DOCUMENTOS:

Se **niega** la exhibición de documentos solicitados por la convocada por cuanto la misma se encuentra dirigidas para traer al presente asunto órdenes de compra y facturas, las cuales no guardan relación con el pagare traído al cobro, máxime cuando



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la obligación se acompasa en un único título valor autónomo y tampoco se configura un título complejo, razón por la cual este medio de prueba resulta impertinente e inconducente.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **184** fijado hoy **10 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174f8ef998be1dda10e2e3cd47280a50631619178f13ca09de453e28c73b784c**

Documento generado en 09/12/2021 06:48:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>